



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE
DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 008 DE 2016

FECHA: 21 de Septiembre de 2016

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 008 DE 2016
(Septiembre 21 de 2016)

"POR EL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO NUMERO 006 DE 2012, POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA DE PERSONAL Y SE ADOPTA LA ESCALA SALARIAL DE CARGOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P."

La Junta Directiva de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las previstas en el literal G, del artículo 37, y

CONSIDERANDO

Que la estructura de planta de personal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., fue adoptada mediante Acuerdo 003 del 01 de Agosto de 2003, aprobado por la Junta Directiva de la Empresa.

Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., como empresa de carácter público del orden departamental de más de 50 años de existencia, no ha sido ajena a la dinámica de este tipo de entidades públicas, cuyas decisiones han estado apoyadas en la normatividad y criterios jurisprudenciales y doctrinarios del momento; quedando a criterio de la gerencia del momento la definición de cargos y salarios, lo que explica la dispersión salarial histórica sobre la cual, empresa y sindicato, abordan desde el año 2002 la problemática en búsqueda de solucionar la dispersión salarial.

Que es así como se concerta una primera fase que conlleva el achatamiento de las diferencias salariales fundamentalmente a los cargos operativos entre años 2001 – 2003, comprometiéndose empresa y sindicato a agotar una segunda fase, en búsqueda de eliminar la dispersión salarial, elevando el compromiso a la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 13 de enero de 2004 y depositada en el Ministerio de Trabajo el 14 de enero de 2004 en su Artículo 22.

Ante demandas instauradas por varios trabajadores de la empresa en los juzgados laborales de Cali, reclamando nivelación salarial, se celebró conciliación con todos los demandantes en el juzgado 14 Laboral del Circuito de Cali, acuerdos contenidos en la Audiencia 101 del 25 de febrero de 2010, donde se reconoce una suma conciliatoria por los derechos inciertos reclamados en los procesos y las



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE
DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 008 DE 2016

FECHA: 21 de Septiembre de 2016

partes se comprometen a concertar la escala salarial en un plazo hasta el 30 de Junio de 2010 para su implementación a partir del 1° de enero de 2011, apoyándose en los estudios de la firma consultora CALIDAD EMPRESARIAL, con un periodo de transición para la eliminación de 4 años.

Para concertar la escala salarial y su implementación se desarrolló sendos diálogos en el año 2010, 2011, 2012, concretándose un acuerdo entre las partes el 28 de noviembre de 2012, el cual fue aprobado por la junta directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P, mediante el Acuerdo 006 del año 2012, en dicho acuerdo se adopta una planta de personal de 377 cargos y la Curva 10, apoyados en los estudios técnicos y proyección financiera presentada por CALIDAD EMPRESARIAL.

Que en el año 2013, cuando se pretendía implementar el acuerdo del año 2012, se identificó inconsistencias entre la valoración secuencial asignada a los cargos y el salario correspondiente, así como la subvaloración de los efectos económicos del factor prestacional al aplicar la curva 10, lo que implicaba en la realidad una mayor incidencia económica a la que soportó los acuerdos del Comité de Valoración de Cargos y la decisión adoptada, haciéndola inaplicable y llevando a las partes a la necesidad de explorar otras alternativas que permitiesen eliminar la dispersión salarial con razonabilidad económica, lo que fue realizado en los años 2014, 2015 y 2016.

El COMITÉ DE VALORACIÓN DE CARGOS, está conformado actualmente: Por la Empresa el Doctor GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO, en su condición de Gerente General, el Ingeniero ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ, Subgerente Operativo, la Dra. NATALIA ANDREA CAICEDO LOZADA, Subgerente Administrativa Financiera, y por el Sindicato de Trabajadores de ACUAVALLE S.A. E.S.P. "SINTRACUAVALLE", la Dra. MARGARITA LÓPEZ DE GIRALDO, en su calidad de Presidenta, el señor JAIME MARIN SOTO.

Contando con la participación de la Dra. MARIA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ, en representando de la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y el Dr. WILLIAM GARCIA RIASCOS, funcionario de la CVC., en representación de ésta como socia y la Dra. MYRIAM PAVA SIERRA, Asesora Laboral del Sindicato, con el acompañamiento del consultor CONSULTORIA ESTRATEGICA Y ESPECIALIZADA, con la participación de LUIS FERNANDO VALENCIA GARCIA y DR. LUIS OCTAVIO GARCIA VIVAS.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE
DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 008 DE 2016

FECHA: 21 de Septiembre de 2016

Que en esta nueva etapa de diálogo y concertación el Comité de Valoración de Cargos, en el año 2016, acuerdan como punto de partida la metodología del estudio del Consultor CALIDAD EMPRESARIAL E.A.T.; con los soportes técnicos, Requisitos, Habilidades y Responsabilidades que los contienen para establecer la valoración de los cargos y el Manual de Política Salarial y con esta base los consultores CONSULTORIA ESTRATEGICA Y ESPECIALIZADA, construyen múltiples escenarios dirigidos a la eliminación de la dispersión salarial, con razonabilidad económica.

Que el COMITÉ DE VALORACIÓN DE CARGOS, mediante Acta suscrita el 20 de Septiembre de 2016, consignó los acuerdos a que han llegado la Empresa y el Sindicato.

Que dichos acuerdos fueron presentados a la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para estudio, aprobación e implementación en la fecha, antes de ser presentados a los trabajadores y están soportados en el Acta de Acuerdo del COMITÉ DE VALORACION DE CARGOS, desarrollada el 20 de Septiembre de 2016.

Que en razón a las consideraciones señaladas, es necesario complementar, precisar y aclarar dicho Acuerdo, para lo cual se ha determinado por la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Subrogar el Acuerdo No. 006 de noviembre 28 de 2012.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: PLANTA DE PERSONAL: Ajustar y Adoptar la Planta de Personal contenida en el Acta de Acuerdo del COMITÉ DE VALORACIÓN DE CARGOS, definida el 20 de Septiembre de 2016, con los soportes técnicos, requisitos, habilidades y responsabilidades que los contienen.

Se adoptan 17 Cargos representativos en la estructura general de ACUAVALLE S.A. ESP y una planta total de 380 cargos, distribuidos en 9 Cargos de Nivel Directivo que equivalen al 2% de la planta de personal, 72 Cargos del Nivel profesional que equivalen al 19% de la Planta de personal, 133 Cargos del Nivel Técnico que equivalen al 35% de la planta de personal y 166 cargos del Nivel Asistencial que equivalen al 44% de la planta total.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 008 DE 2016

FECHA: 21 de Septiembre de 2016

El COMITÉ DE VALORACIÓN DE CARGOS, acompañara la definición e implementación del Acuerdo de incorporación a los cargos de la nueva planta de personal, así como la adopción de la nueva estructura Salarial.

1. PLANTA DE PERSONAL

Se mantiene los niveles de cargos así:

a) Nivel Directivo

Gerencia y demás subgerentes y directores

b) Nivel Operacional

El que a su vez se subdivide en tres niveles:

- 1) Nivel Profesional
- 2) Nivel Técnico
- 3) Nivel Asistencial

Se definieron los siguientes cargos para integrar la planta de personal

ESTRUCTURA DE CARGOS

#	NIVEL	CATEGORÍA	CARGO	TOTAL CARGOS	TOTAL CARGOS
1	Directivo		Gerente	1	9
2			Subgerente / Director	8	
3	Operacional	Profesional	Profesional V	2	72
4			Profesional IV	12	
5			Profesional III	27	
6			Profesional II	20	
7			Almacenista	1	
8		Profesional I	10		
9		Técnico	Técnico Administrativo II	10	132
10			Técnico Administrativo I	8	
11	Técnico Operativo II		50		
12	Técnico Comercial		14		
13		Técnico Operativo I	50	167	
14	Asistencial	Auxiliar de Equipos	12		
15		Auxiliar Administrativo	21		
16		Motorista	1		
17		Auxiliar Operativo	133		
	PLANTA TOTAL			380	380



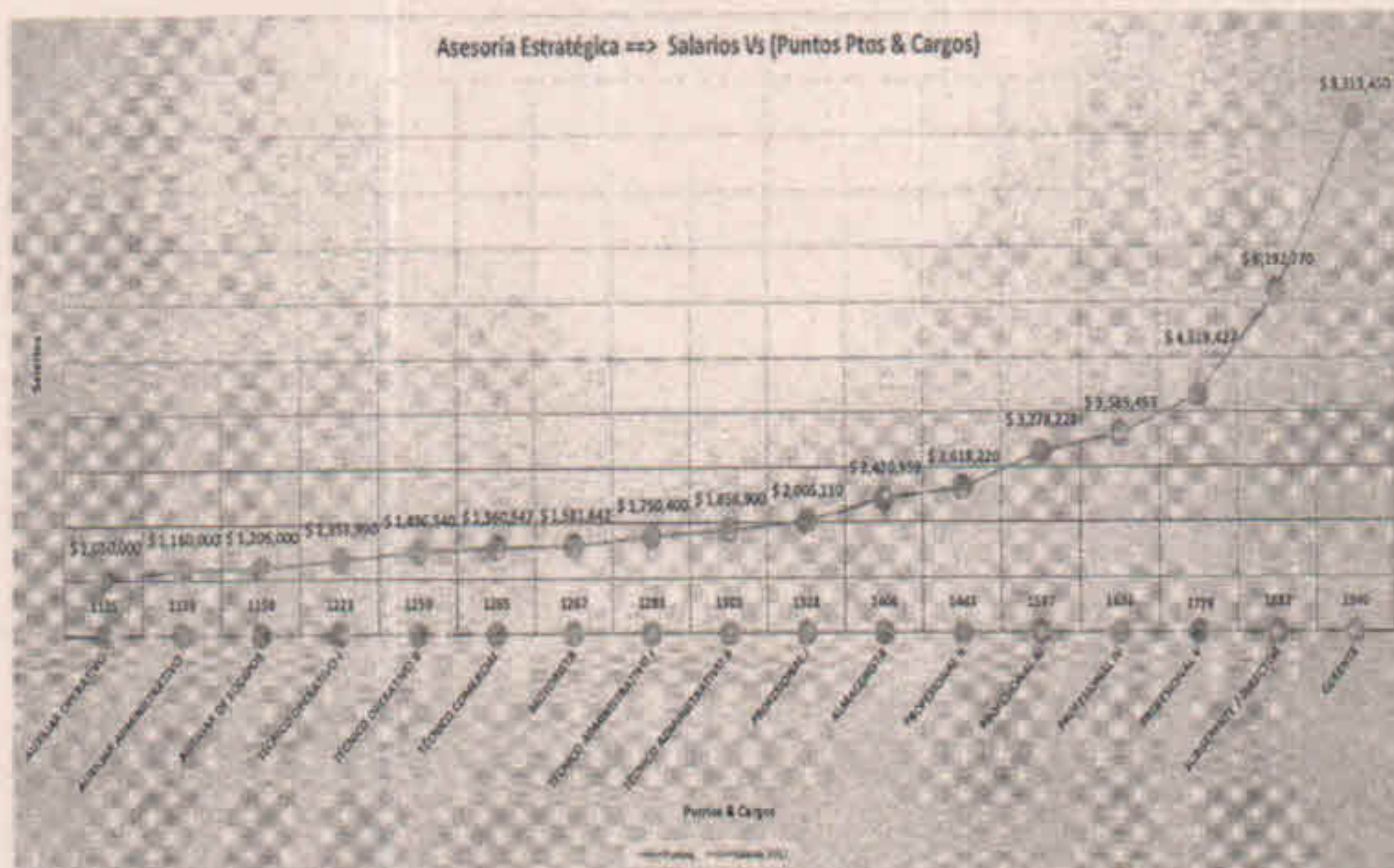
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 008 DE 2016

FECHA: 21 de Septiembre de 2016

ARTICULO SEGUNDO: INCORPORAR LOS TRABAJADORES A LA PLANTA DE PERSONAL Y LOS MANUALES DE FUNCIONES, se hará mediante Resolución con efectos a partir del 1° de enero de 2017 y con el salario de la estructura salarial que elimina la dispersión, manteniendo la promoción de personal a través de los concursos internos para ascender a cargos de mayor jerarquía. Los manuales de funciones que soportan la planta de personal están actualizados previo estudio realizado por la empresa CALIDAD EMPRESARIAL EAT.

ARTICULO TERCERO: ADOPTAR LA ESTRUCTURA SALARIAL, SU IMPLEMENTACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, de la estructura salarial que elimina la dispersión salarial histórica en ACUAVALLE S.A. ES.P. y la política salarial, acordada en el Comité de Valoración de Cargos el día 20 de Septiembre de 2016, con el acompañamiento de la CONSULTORIA ESTRATEGICA Y ESPECIALIZADA, representada por los Doctores LUIS FERNANDO VALENCIA GARCIA y DR. LUIS OCTAVIO GARCIA VIVAS y que serán implementadas a partir del 1 de enero de 2017.





SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE
DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 008 DE 2016

FECHA: 21 de Septiembre de 2016

RESUMEN ESTRUCTURA SALARIAL Y PLANTA DE PERSONAL

Cargos Totales	DESCRIPCION DEL CARGO	VALORACION DEL CARGO EN PUNTOS	Salario Adoptado Comité V Eliminación DS
133	AUXILIAR OPERATIVO	1,135	\$ 1,050,000
21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,139	\$ 1,180,000
11	AUXILIAR DE EQUIPOS	1,150	\$ 1,205,000
50	TECNICO OPERATIVO I	1,221	\$ 1,353,990
51	TECNICO OPERATIVO II	1,259	\$ 1,496,540
14	TECNICO COMERCIAL	1,265	\$ 1,560,547
1	MOTORISTA DE GERENCIA	1,267	\$ 1,581,642
8	TECNICO ADMINISTRATIVO I	1,283	\$ 1,750,400
10	TECNICO ADMINISTRATIVO II	1,303	\$ 1,856,900
10	PROFESIONAL I	1,328	\$ 2,005,110
1	ALMACENISTA	1,406	\$ 2,420,959
20	PROFESIONAL II	1,443	\$ 2,618,220
27	PROFESIONAL III	1,597	\$ 3,278,228
12	PROFESIONAL IV	1,636	\$ 3,589,493
2	PROFESIONAL V	1,729	\$ 4,319,427
8	SUBGERENTE/DIRECTOR	1,883	\$ 6,192,770
1	GERENTE	1,940	\$ 9,313,450

ARTICULO CUARTO: Adoptar la metodología propuesta por el COMITÉ DE VALORACIÓN DE CARGOS, Para evitar que en un futuro se presente Dispersión Salarial, se ratifica como Política salarial la estructurada por el Consultor CALIDAD EMPRESARIAL en el año 2012, adicionándole en el sentido que para cualquier modificación o adición en la planta de personal, se adopta la metodología diseñada por la CONSULTORIA ESTRATEGICA Y ESPECIALIZADA, la cual es aportada a la Empresa por el consultor, que incluye a través de la valoración del cargo el salario respectivo.

- Los salarios actuales del grupo que sean menores al salario de la estructura salarial: Se asigna el salario de adoptado en la estructura.
- Aquellos casos en que el salario queda por encima de la estructura salarial, se mantiene el salario del cargo.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE
DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 008 DE 2016

FECHA: 21 de Septiembre de 2016

- c. Todo trabajador nuevo que ingrese a la organización, con excepción del Gerente (su salario es fijado por la junta directiva), deberá ingresar con el salario de la estructura salarial.
- d. Las Comisiones, ascensos y reemplazos de personal de planta, serán reconocidas con el salario de la estructura salarial adoptada, para el cargo respectivo.

ARTICULO QUINTO: ADOPTAR LA PROPUESTA DE UNA SUMA ÚNICA CONCILIATORIA NO CONSTITUTIVA DE SALARIO, concertada por el COMITÉ DE VALORACIÓN DE CARGOS, el 20 de Septiembre de 2016; toda vez que coinciden las partes que el objetivo esencial de la Segunda Fase, es la eliminación de la dispersión salarial existente, estructurando la escala salarial en condiciones de razonabilidad económica para la empresa, acordando que la implementación de la misma se hará a partir del 01 de Enero de 2017, ofreciendo la Empresa a los trabajadores cuyo salario es objeto de ajuste en razón a la nueva estructura, conciliación laboral reconociendo una bonificación por una sola vez, no constitutiva de salario para compensar y conciliar los derechos inciertos y discutibles, que hubieran podido generarse en el tiempo transcurrido desde el 25 de febrero de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2016; habida cuenta que la escala salarial que elimina la dispersión, se implementará a partir del 1° de enero de 2017.

Para el cálculo de la bonificación se toma como referente, la diferencia entre el salario adoptado en la nueva estructura salarial y el salario devengado, se calcula la incidencia del tiempo suplementario y de las prestaciones sociales legales y extralegales, se calcula un 20% adicional para compensar el deterioro de la moneda; al resultado se le aplican los siguientes porcentajes: 15% para el años 2011, 15% para el año 2012, 15% para el año 2013, 15% para el año 2014, 20% para el año 2015 y 20% para el año 2016.

Para la distribución de la bonificación: se estableció la diferencia entre la sumatoria de salarios vigentes para cada año más el valor devengado por concepto de tiempo suplementario Vs la sumatoria del salario adoptado en la escala salarial para cada año más la proyección de tiempo suplementario con el salario adoptado; con la sumatoria total de dichas diferencias, se halló el porcentaje de participación individual de cada funcionario sobre la misma y dicho porcentaje se aplicó al valor de la bonificación anual; finalmente se hizo la sumatoria de la bonificación individual de los años 2011 a 2016 para determinar el valor total a cancelar a cada funcionario.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE
DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 008 DE 2016

FECHA: 21 de Septiembre de 2016


Presentados los cálculos de la suma bonificatoria realizados por el consultor, se establece que el valor total a recibir por aquellos trabajadores a quienes la nueva estructura salarial les conlleva ajuste de salario, es de \$1.697.180.010.00 y al personal retirado a quienes el salario del cargo que ocupaban se impacta, se le calcula la bonificación teniendo en cuenta el cargo desempeñado y el tiempo laborado dentro del periodo calculado (2011-2016) para una suma única bonificatoria a distribuir entre el personal retirado de \$49.590.119.00, cuyo valor individual no es constitutivo de salario.

La Celebración de la conciliación laboral con los trabajadores activos se realizará en la primera quincena del mes de Noviembre de 2016 y el pago de la suma única de bonificación no constitutiva de salario, se hará por transferencia bancaria, en la primera quincena del mes de Diciembre de 2016. A los trabajadores retirados a cuyos cargos impacta la escala, la suma bonificatoria será cancelada con cheque previa conciliación.

ARTICULO SEXTO: ASPECTOS ESPECIFICOS DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE PLANTA DE PERSONAL

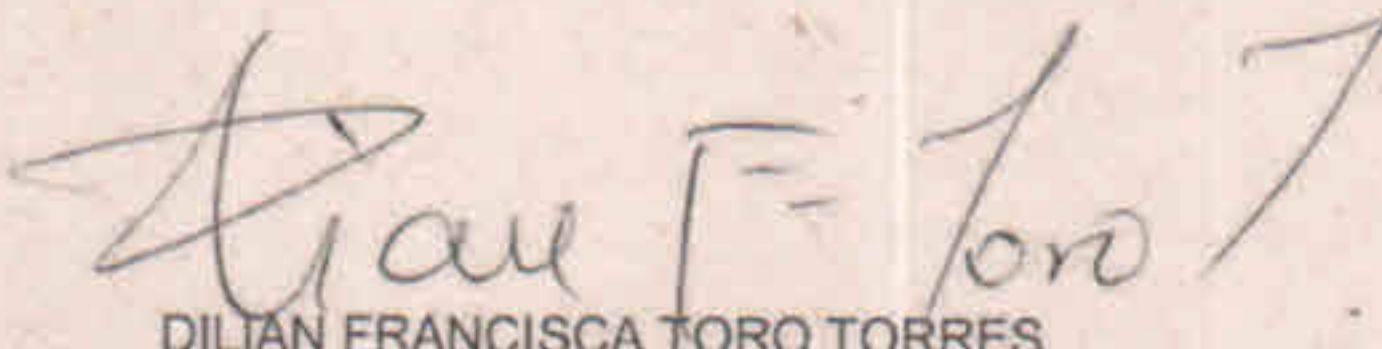
Las vacantes creadas y a proveer, deben ser cubiertas tan pronto se desarrolle la Segunda Fase, con el fin de cubrir los cargos vacantes para suprimir las contrataciones de CPS y temporalidades en cargos misionales para evitar riesgo jurídico para la empresa, al ser implementada la estructura salarial. Para garantizar la promoción y ascensos del personal vinculado a la planta de personal, se adelantaran todos los aspectos relacionados a los concursos internos así como la socialización, inducción y entrenamiento si fuere necesario, una vez agotados los concursos internos se llevará a cabo los concursos externos, previo cumplimiento de los requisitos del cargo que se convoque, procesos que serán desarrollados al seno del COMITÉ DE ASCENSOS Y SELECCIÓN DE PERSONAL, conformado por la Empresa y el Sindicato.

Se entiende incorporada a este Acuerdo, y hace parte integral del mismo, el Acta de Acuerdo final firmada por el COMITÉ DE VALORACIÓN DE CARGOS, el día 20 de Septiembre de 2016, que contiene todo el detalle de los acuerdos alcanzados para implementar la SEGUNDA FASE del proceso de Reorganización Administrativa, la que será implementada en todas sus partes.

	<p>SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."</p> <p>ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 008 DE 2016</p> <p>FECHA: 21 de Septiembre de 2016</p>
---	---

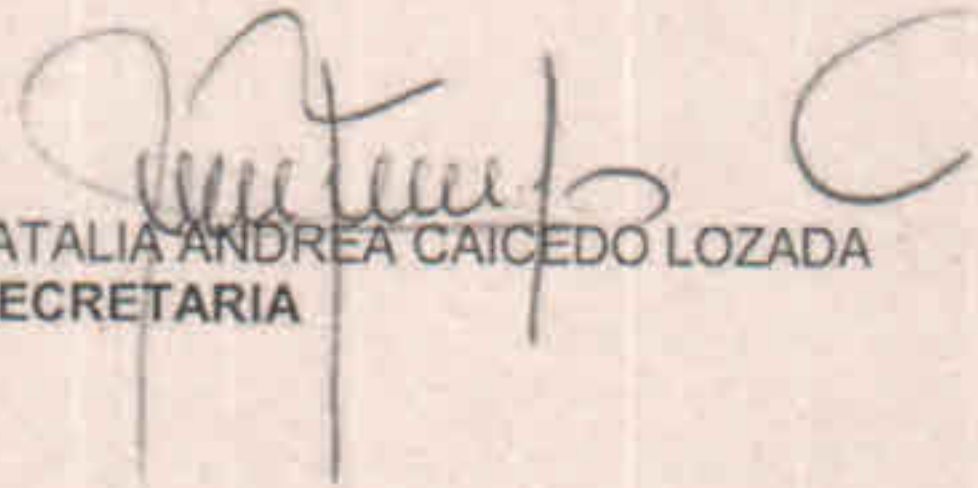
ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición, subroga el Acuerdo 006 de 2012 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cali a los 21 días del mes de septiembre de 2016.



DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
PRESIDENTE

du



NATALIA ANDREA CAICEDO LOZADA
SECRETARIA

Proyecto. Natalia Andrea Caicedo Lozada – Secretaria Junta Directiva ✓
 Reviso. Gustavo Barona – Jefe Juridico ✓
 Guillermo Arbey Rodriguez – Gerente Acuavalle ✓
 Alexander Sanchez Rodriguez – Subgerente Acuavalle ✓